



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 324 /13

Buenos Aires, - 8 ABR 2013

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

8, 4, 13

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), representada por su Rectora, Lic. Natividad Nassif, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración".

Que, en tanto resulta de interés común de las mencionadas instituciones entablar una relación entre las partes que permita generar una vinculación académica para la organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas tendientes a la formación de recursos humanos, se instituyen estos intereses como objeto del presente convenio, y se detallan en él las actividades que se realizarán en ese marco y las modalidades en que se llevarán a cabo.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

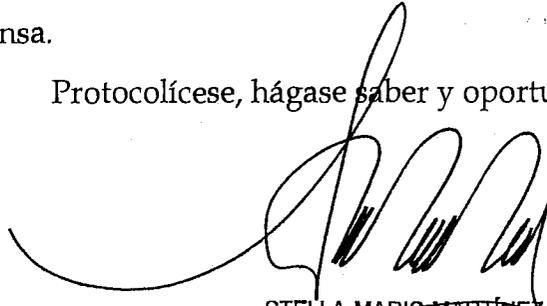
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

USO OFICIAL

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Colaboración",
suscripto por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y el Ministerio
Público de la Defensa.

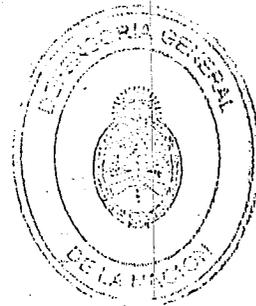
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

Hoja 1

8 / 4 / 13



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

JAVIER ZANCASTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, en adelante denominada la **DEFENSORÍA**, con domicilio en Av. Callao n° 970, de la Capital Federal, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante la **UNSE**, con domicilio en Av. Belgrano (S) N° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, representada por su Rectora, Lic. Natividad Nassif, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es entablar una relación entre las partes que permita generar una vinculación académica para la organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos.

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) formación de recursos humanos; e) pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos anexos al presente Convenio, suscriptos por los representantes que éstas designen expresamente. En el caso de la **UNSE**, esos acuerdos específicos anexos deberán ser firmados por sus respectivas Unidades Académicas. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

CUARTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.

QUINTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común.

SEXTA: Por su parte la DEFENSORÍA se compromete a publicar y/o difundir entre sus integrantes, por cualquier medio de comunicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su zona de influencia, todas las ofertas académicas de la UNSE.

SÉPTIMA: Para el caso que a los fines del presente Convenio las partes aporten material académico, documentación, estudios y/o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1° de la Ley Nacional N° 11.723, de Propiedad Intelectual, conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo las partes dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.

OCTAVA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la UNSE y de la DEFENSORÍA, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.

NOVENA: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas, técnicas o comerciales los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

Hoja 2

8, 4, 13



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

JAVIER LANCESTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.

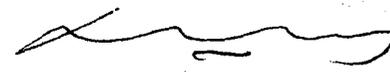
DÉCIMO PRIMERA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y registrá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado en el Acta Anexa Específica respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ad initio*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos anexos específicos que se suscriban.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los veintidós días del mes de marzo de 2013.


STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero